

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta br

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 282 a 285.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden concediendo a los Catedráticos numerarios de Universidad que se mencionan las categorías honoríficas que se indican.—Página 284.

Otras disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Páginas 284 y 285.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.—Página 285.

Otra disponiendo que los aspirantes que se mencionan sean admitidos a las oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras vacantes de Matemáticas de los Institutos de Granada, La Laguna, Las Palmas, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Reus.—Página 285.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de profesor de ascenso, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.—Página 286.

Otra nombrando Vocal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, a D. Manuel Magallón y Cabrera, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 286.

Otra disponiendo que del capítulo y artículo que se menciona del Presupuesto se destine la cantidad de pesetas 2.115 para remunerar al personal encargado de la organización de grupos femeninos en la Escuela

Central de Idiomas, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.—Página 286.

Otra ídem id. id. se destine la cantidad de 2.884 pesetas 98 céntimos para material ordinario de sostenimiento y conferencias en idioma extranjero en la Escuela Central de Idiomas, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.—Página 286.

Otra ídem id. id. se destine la cantidad de 15.249 pesetas 99 céntimos para gastos del personal docente, de talleres y administrativo, concepto "Escuelas de aprendices", en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.—Página 286.

Otra ídem id. id. se destine la cantidad de 3.749 pesetas 88 céntimos para gastos del personal que exija el sostenimiento de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia) en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.—Página 286.

#### Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo que en tanto duren las circunstancias sanitarias actuales no se autorice en los barcos que conducen emigrantes de España a América y retorno más del 75 por 100 de los pasajeros que tengan de habilitación legal.—Página 287.

Otra disponiendo no se permita el embarque de emigrantes en vapores que tengan foco gripal u otras enfermedades contagiosas, hasta tanto estén en las debidas condiciones sanitarias para ello, y que el número de éstos no exceda del 75 por 100.—Página 287.

#### Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando haber sido prohibida la entrada en Rumania por las fronteras de la Bucovina y de Besarabia, y que el paso de Rumania a Polonia queda libre, sin derecho de regreso.—Página 287.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 287.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes, grupo 39.—Página 287.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general

de Pagos del Estado.—Anulaciones de resguardos de depósito.—Página 289.

Dirección general del Timbre del Estado.—Resumen por provincias del papel de oficio necesario para el año actual.—Página 289.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Diciembre del año anterior.—Página 290.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Madrid.—Página 292.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.—Página 293.

Resolviendo el expediente instruido en virtud de instancia de D. Blas Santos de la Mata, Presidente de la Sociedad Central de Aparejadores titulares de obras, en la que solicita se dicte una disposición aclaratoria del artículo 3.º del Real decreto de 28 de Marzo de 1919.—Página 293.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.—Página 293.

Biblioteca Nacional.—Anunciando que en el año actual adjudicará dos premios en las condiciones que se publican.—Página 293.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones y señales marítimas.—Distribución de las cantidades para atender al servicio de abastecimiento de los faros aislados durante el cuarto trimestre del corriente año.—Página 293.

Ídem de las cantidades para atender al servicio de conservación de boyas y balizas e indemnizaciones al personal por dicho servicio, durante el cuarto trimestre del año actual.—Página 293.

ANEXO 1.º.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Compañía Vinícola del Norte de España.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso X.II  
(q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victo-

ria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Juan Urgelés Sopena y termina con Francisco Romero Gómez, pertenecientes a los reemplazos que se indican,

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Juan Urgelés Sopena.....	1919	Madrid.....	Madrid.....
Lorenzo Rodero Fernández.....	1916	Idem.....	Idem.....
Enrique Pérez de Iturriaga.....	1916	Idem.....	Idem.....
Vicente González Aguirre.....	1918	Idem.....	Idem.....
Carlos de la Torre Egaña.....	1919	Idem.....	Idem.....
Victorino Fuentes Soguero.....	1915	Idem.....	Idem.....
Leonardo Martín Herrera.....	1918	Idem.....	Idem.....
Eduardo Marchesi Sociats.....	1919	Idem.....	Idem.....
Luis de L'Hotellesie Peguero.....	1919	Idem.....	Idem.....
Federico Díaz Malagón.....	1918	Idem.....	Idem.....
Pélix Cloromer Claramunt.....	1916	Idem.....	Idem.....
Eduardo Pajares Bueno.....	1916	Idem.....	Idem.....
José Nuño de la Rosa López.....	1916	Motilla del Palancar.....	Cuenca.....
Pedro Carrión Navarro.....	1919	Iniesta.....	Idem.....
Alberto Ferrer Andreu.....	1916	Valencia.....	Valencia.....
Francisco Gil Sáez.....	1918	Alacúas.....	Idem.....
Miguel Gil Cervera.....	1918	Valencia.....	Idem.....
José Vicente Ros Torregrosa.....	1919	Idem.....	Idem.....
Rafael Falcó Salasert.....	1919	Idem.....	Idem.....
José de Pedro Zuriaga.....	1919	Idem.....	Idem.....
Manuel Vázquez Baicauli.....	1919	Sedavi.....	Idem.....
José María Nebot Torrens.....	1916	Barcelona.....	Barcelona.....
Domingo Regnau Carreros.....	1919	Viladecans.....	Idem.....
Enrique Durán Fuster.....	1916	Barcelona.....	Idem.....
José María Palou Ballescá.....	1916	Idem.....	Idem.....
Sebastián Reixach Fort.....	1917	Idem.....	Idem.....
Francisco Saumell Suriol.....	1918	Mediona.....	Idem.....
Angel Roura Plaus.....	1919	Vich.....	Idem.....
Juan Fintoré Piera.....	1916	Barcelona.....	Idem.....
Rafael Llopis Selvá.....	1916	Sitges.....	Idem.....
José Carreña Mallofré.....	1919	Barcelona.....	Idem.....
Gonzalo Acha Leguina.....	1918	Bilbao.....	Vizcaya.....
Félix Lejardi Zubizaray.....	1918	Marquina.....	Idem.....
José Luis Carranza Andrade.....	1916	Castro Urdiales.....	Santander.....
Manuel Ballesteros Sánchez.....	1919	Santander.....	Idem.....
Carlos Rodríguez Benito.....	1916	Idem.....	Idem.....
Fernando Cisternos Garrido.....	1919	Palencia.....	Palencia.....
Eusebio Borreguero Rabollo.....	1919	Alisedo.....	Cáceres.....
Francisco Romero Gómez.....	1914	Plasencia.....	Idem.....

Madrid, 15 de Noviembre de 1919.—Tovar.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos a que se refiere la siguiente relación que empieza con Vicente Guerrero González y termina con Restituto Gallego

García, están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a

los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegacion

han sido excluidos totalmente del servicio, y, por tanto, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas

en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1919.

TOVAR

Señor Ministro de Hacienda.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1.....	4	Febrero.....	1919	24	Madrid.....	500
Idem.....	19	Idem.....	1916	153	Idem.....	500
Idem.....	20	Agosto.....	1918	56	Idem.....	1.000
Idem, 2.....	25	Enero.....	1918	209	Idem.....	500
Idem, 1.....	6	Febrero.....	1919	160	Idem.....	1.000
Idem, 2.....	18	Enero.....	1915	194	Idem.....	1.000
Idem, 1.....	28	Idem.....	1918	233	Idem.....	1.000
Idem, 2.....	5	Noviembre.....	1918	37	Idem.....	1.000
Idem.....	21	Enero.....	1919	82	Idem.....	500
Idem, 1.....	8	Junio.....	1918	15	Idem.....	500
Idem.....	4	Febrero.....	1916	43	Idem.....	1.000
Getafe, 3.....	7	Junio.....	1918	70	Idem.....	500
Cuenca, 9.....	8	Febrero.....	1916	476	Cuenca.....	500
Idem.....	13	Idem.....	19 9	274	Idem.....	500
Valencia, 37.....	18	Idem.....	1916	248	Valencia.....	500
Idem.....	16	Idem.....	1918	133	Idem.....	500
Idem.....	19	Idem.....	1916	180	Idem.....	500
Idem, 35.....	13	Idem.....	1919	111	Idem.....	500
Idem.....	15	Idem.....	1919	50	Idem.....	500
Idem, 37.....	12	Idem.....	1919	6	Idem.....	500
Idem.....	5	Idem.....	1919	105	Idem.....	500
Barcelona, 52.....	28	Enero.....	1916	120	Barcelona.....	500
Villafranca, 56.....	14	Febrero.....	1919	78	Idem.....	500
Barcelona, 51.....	20	Enero.....	1916	13	Idem.....	500
Idem.....	22	Idem.....	1916	84	Idem.....	1.000
Idem, 52.....	23	Marzo.....	1917	100	Idem.....	500
Villafranca, 56.....	1	Junio.....	1918	142	Idem.....	500
Manresa, 55.....	14	Febrero.....	1919	63	Idem.....	500
Barcelona, 53.....	20	Enero.....	1916	88	Idem.....	500
Villafranca, 56.....	17	Febrero.....	1916	32	Idem.....	500
Barcelona, 52.....	20	Enero.....	1919	88	Idem.....	500
Bilbao, 80.....	4	Junio.....	1918	74	Vizcaya.....	1.000
Durango, 81.....	9	Febrero.....	1918	3	Idem.....	500
Santander, 83.....	26	Enero.....	1916	33	Madrid.....	1.000
Idem.....	27	Idem.....	1919	10	Santander.....	1.000
Idem.....	14	Idem.....	1916	199	Idem.....	500
Palencia, 85.....	12	Febrero.....	1919	7	Palencia.....	500
Cáceres, 94.....	30	Enero.....	1919	209	Cáceres.....	500
Plasencia, 95.....	10	Febrero.....	1914	45	Idem.....	500

de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona

autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919.

TOVAR

Señor Ministro de Hacienda.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	SITUACION ACTUAL
Vicente Guerrero González	Regimiento Infantería Covadonga, núm. 40.
El mismo	Idem íd. íd.
Antonio Ruano García	Caja recluta de Jaén, núm. 14.
Rafael Martos Salido	Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2.
Antonio Ruiz Ruiz	Regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22 Caballería.
Agustín Bort Sáez	Regimiento Infantería Otumba, núm. 49.
Félix Ganeta Andreu	Caja recluta Barcelona, núm. 52.
Tomás Vallejo Benegas	Regimiento Dragones Montesa, 10.º Caballería.
El mismo	Idem íd. íd.
Arturo Puy Fontelles	Caja recluta Barcelona, núm. 52.
Victoriano Barea Gil	Recluta reemplazo actual y cupo Caltojar.
Gonzalo González García	Regimiento Infantería Tetuán, núm. 45.
Pablo Ayastuy Herrasti	Recluta reemplazo actual y cupo de Archavaleta.
Agapito Arribas Rincón	Regimiento Mixto Artillería de Melilla.
El mismo	Idem íd. íd.
Restituto Gallego García	Batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4.

Madrid, 28 de Noviembre de 1919.—Tovar.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1904,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder a los Catedráticos numerarios de Universidad que se expresan a continuación, las siguientes categorías honoríficas:

Facultad de Filosofía y Letras.—Sección de Historia.—De término: a D. León Carlos Riba García, con la antigüedad de 20 de Mayo de 1919.—De ascenso: a D. Ramón Velasco Pajares y a D. Germán Latorre y Setién, con la de 7 de Diciembre de 1918.

Sección de Letras.—De término: a D. Ramón Menéndez Pidal, con la de 27 de Diciembre de 1918.—De ascenso: a D. Julio Cejador Franca y a don Americo Castro Quesada, con la de 27 de Noviembre de 1917.

Facultad de Ciencias.—Sección de Exactas.—De ascenso: a D. José María Alvarez Vajandé y Fernández de Luanco, con la de 19 de Septiembre de 1918.

Sección de Naturales.—De término: a D. José Rioja Martín, con la de 8 de Noviembre de 1919.—De ascenso: a D. Emilio Fernández Galiano, con la de 20 de Enero de 1919.

Facultad de Derecho.—De término: a D. José Martos de la Fuente, con la de 13 de Diciembre de 1918; a D. Juan Antonio Bernabé Herrero, con la de 7 de Enero de 1919; a D. Jesús Sánchez Diezma y Bachiller, con la de 22 de

Febrero de 1919; a D. Prudencio Requejo Alonso, con la de 12 de Abril de 1919, y a D. José Manuel Segura Fernández, con la de 7 de Julio de 1919.—De ascenso: a D. Quintiliano Saldaña y García Rubio, D. José María Campos Pardo, D. Antonio Mesa Moles, D. Pedro Isaac Rovira Carreró, D. César Mantilla Ortiz, D. Manuel de Lasala Iltanas, D. Eugenio Guello Calón y don Quintín Palacios Herránz, con la de 7 de Diciembre de 1918; a D. Isidro Beato Sala, con la de 9 de Enero de 1919, y a D. Felipe Gil Casares, con la de 20 de Octubre de 1919.

Facultad de Medicina.—De término: a D. Angel Martínez de la Riva y Villar, con la de 20 de Diciembre de 1918, y a D. Adolfo Gil y Morie, con la de 16 de Junio de 1919.—De ascenso: a don Eduardo García del Real y Alvarez Pérez, D. Cristino Joaquín Muñoz Pérez, D. Leonardo Rodrigo Lavín, D. Tomás Maestre Pérez, D. Luis Blanco Rivero, D. Arturo Núñez García, D. Leonardo de la Peña y Díaz, D. Valentín Garulla Margenat, D. Juan Manuel Pineda y García de los Ríos, don Isidoro de la Villa y Sanz y D. Mateo Bonafont y Nogués, con la antigüedad de 7 de Diciembre de 1918; a don Federico Olóriz Ortega, con la de 7 de Enero de 1919; a D. Florencio Porpeta Llorente, con la de 13 de Febrero de 1919; a D. Ramón Ventín Conde, con la de 7 de Abril de 1919; a D. Inés Barahona Holgado, con la de 26 de Julio de 1919, y a D. Agustín del Cañizo García, con la de 24 de Agosto de 1919.

Facultad de Farmacia.—De ascenso: a D. Juan Luis Díez Tortosa, con la

antigüedad de 7 de Diciembre de 1918.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al tomar posesión los Catedráticos de sus respectivas categorías exhiban el título original de la inmediata inferior, testimonio notarial del mismo o un certificado que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no se les dará posesión de las que por la presente Real orden se les otorga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El día 6 de Diciembre corriente cumplió la edad reglamentaria D. Nicolás de la Fuente Arrinadas, Catedrático de la Universidad de Valladolid, jubilado por Real decreto de 19 del corriente, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escalafón y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Alberto María de Segovia y Corrales, D. Félix Cerrada Martín, D. José Manuel Segura Fernández, D. José Gogorza González, don Blas Cabrera Felipe, D. Guillermo Hernández Sanz, D. Francisco Gómez del Campillo y D. Estanislao del Campo López, pertenecientes a las Universidades Central, Zaragoza, Granada, Central, Central, Salamanca, Barcelona y Sevilla, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 45, 91, 148, 216, 290, 361 y 456,

que se cita.

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
Día	Mes	Año			
23	Julio.....	1919	51	Ciudad Real.....	1.000
31	Idem.....	1919	150	Idem.....	500
2	Agosto.....	1919	210	Jaén.....	1.000
30	Julio.....	1919	66	Idem.....	750
4	Agosto.....	1919	50	Alicante.....	1.000
4	Idem.....	1919	367	Valencia.....	1.250
11	Idem.....	1919	84	Barcelona.....	500
28	Julio.....	1919	109	Ciudad Real.....	1.000
31	Idem.....	1919	149	Idem.....	500
1	Agosto.....	1919	122	Barcelona.....	2.000
1	Idem.....	1919	154	Soria.....	500
4	Idem.....	1919	20	León.....	1.500
1	Idem.....	1919	37	Guipúzcoa.....	750
5	Idem.....	1919	114	Segovia.....	500
6	Idem.....	1919	115	Idem.....	250
6	Idem.....	1919	120	Zamora.....	750

con la antigüedad de 7 de Diciembre corriente y sueldo anual desde dicho día de 16.000 pesetas el primero, 13.000 pesetas el segundo, 12.000 pesetas cada uno de los dos siguientes, 11.000 pesetas el quinto, 9.000 pesetas el sexto, 8.000 pesetas el séptimo y 7.000 pesetas el octavo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Catedrático excedente D. Jesús María Bellido y Gollerichs pase a la Sección séptima del Escalafón, ocupando el puesto que tiene a continuación de D. Francisco Gómez del Campillo, permaneciendo en la situación de excedencia, sin sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Elmo. Sr.: El día 16 de Diciembre corriente cumplió la edad reglamentaria D. Cleto Troncoso y Pequeño, Catedrático de la Universidad de Santiago, jubilado por Real decreto de 19 del corriente, y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Celestino Párraga Acuña, D. Miguel Vegas y Puebla Collado, D. José María Olózaga y Bustamante, D. César Sobrado y Maestro, D. José Castillejo y Duarte, D. Gabriel Lupiáñez Estévez, D. Isaac Galcerán Cifuentes y D. Francisco Marcos Pelayo, pertenecientes a las Universida-

des de Sevilla (Cádiz), Central, Central, Santiago, Junta para ampliación de estudios y Universidades de Sevilla, Oviedo y Salamanca, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 45, 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 17 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 15.000 pesetas el primero, 14.000 pesetas el segundo, 13.000 pesetas el tercero, 11.000 pesetas el cuarto, 10.000 pesetas el quinto, 9.000 pesetas el sexto, 8.000 pesetas el séptimo y 7.000 pesetas el octavo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Elmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes mayores una plaza de Profesor de entrada, correspondiente a las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 (Dibujo lineal, Industrial y Arquitectónico-Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Elmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los aspirantes excluidos de las oposiciones a las Cátedras vacantes de Matemáticas de los Institutos de Granada, La Laguna, Las Palmas, Logroño, Pontevedra, Salamanca, Reus, en turno de Auxiliares,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que, de conformidad con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se admitan al ejercicio de dichas oposiciones a los aspirantes D. Ruperto Fontanilla y García y D. Inocencio Gómez Cordobés, y por hallarse en las mismas condiciones que éstos a D. Ramón Dalmau Moncau, D. Miguel Labarta y Labarta y D. Pablo María de Ena.

2.º Que por haber justificado su derecho dentro del plazo legal de reclamaciones, sean igualmente admitidos al ejercicio de las expresadas oposiciones los aspirantes D. Salvador Bosch y Puyol, D. Roberto Araujo y García y D. Angel Saldaña y Pérez; y

3.º Que se remita la oportuna comunicación al Rectorado de la Universidad Central para que facilite local donde se hayan de celebrar las referidas oposiciones y las instancias con la correspondiente relación al Presidente del Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.



Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre una plaza de Profesor de ascenso, con destino a las enseñanzas del 6.º Grupo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 (Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1900, y a propuesta unipersonal y unánime de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal de dicha Junta, al Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Manuel Magallón y Cabrera, en la vacante producida por haber pasado D. Andrés Tovar y Yanguas a ocupar la de Vocal nato, como Inspector segundo del Cuerpo que es.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que declara prorrogada hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de la cantidad consignada en el capítulo 8.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, concepto "Gastos de material ordinario, sostenimiento y remuneraciones para organización de grupos femeninos y para conferencias en idiomas extranjeros", en la Escuela Central de Idiomas, se destine la de 2.115 pesetas para remunerar al personal encargado de la organización de grupos femeninos en los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año, cuya

cantidad se libraré a razón de 705 pesetas para cada uno de los tres meses.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que declara prorrogada hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de la cantidad consignada en el capítulo 8.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, concepto "Gastos de material ordinario, sostenimiento y remuneraciones para organización de grupos femeninos y para conferencias en idiomas extranjeros" en la Escuela Central de Idiomas, se destine para material ordinario, de sostenimiento y conferencias en idiomas extranjeros en los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año, la de 2.884,98 pesetas, cuya cantidad se libraré a razón de 961,66, para cada uno de los tres meses.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que declara prorrogada hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de la cantidad consignada en el capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, concepto "Escuelas de aprendices", se destine la de 15.249,99 pesetas para gastos del personal docente, de talleres y administrativo de estas enseñanzas en los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año, cuya cantidad se libraré a razón de 5.083,33 pesetas para cada uno de los tres meses, con arreglo a la siguiente distribución:

Pesetas.

Para pago del personal de talleres del Bazar del Obrero .....	1.250,00
Para iguales gastos del nar-	

Pesetas.

sonal del taller de encajes, establecido en el Grupo escolar de la calle de Bailén, de esta Conté.....	666,66
Para pago del personal docente, jornales a los Maestros y Auxiliares de los talleres y personal subalterno del Patronato de la Junta de Damas protectoras del obrero.....	3.166,67
<b>Total pesetas.....</b>	<b>5.083,33</b>

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que declara prorrogada hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de la cantidad consignada en el capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, para gastos del personal que exija el sostenimiento de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia), se destine la de 3.749,88 pesetas para pago de dichas atenciones en los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año, cuya cantidad se libraré a razón de 1.249,96 para cada uno de los tres meses, con arreglo a la siguiente distribución:

Pesetas.

Un Director con la gratificación de.....	291,67
Cinco Profesores a 125 pesetas .....	625,00
Un Maestro.....	125,00
Para jornales a dos Maestros de taller, con carácter eventual.....	167,50
Gastos para el Secretario.	20,79
<b>Total pesetas.....</b>	<b>1.249,96</b>

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE FOMENTO****REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: En vista de que ha buuelto a reproducirse la epidemia gri-pal, de cuya enfermedad surgen focos con gran fuerza difusiva en los barcos que van y retornan de América, razón que ha aconsejado al Ministerio de la Gobernación, por conducto de la Dirección general de Sanidad, recabar de este Ministerio que limite en cierta medida el embarque de emigrantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en tanto duren las circunstancias sanitarias actuales no se autorice, en los barcos que conducen emigrantes de España a América y retorno, más del 75 por 100 de los pasajeros que tengan de habilitación legal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1920.

GIMENO

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica telegráficamente a este de Fomento, que el Gobernador de Tenerife le da cuenta de que el vapor "Reicino Carolina" tiene enfermos de gripe a bordo, algunos graves, y pretende embarcar más con rumbo a la Habana; habiendo contestado dicho Excmo. Sr. Ministro al Gobernador citado, que no debe consentir embarquen emigrantes en los vapores que tengan foco de gripe ni en mayor número del que consientan las disposiciones vigentes.

En vista de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que no se permita el embarque de emigrantes en vapores que tengan foco gripal u otras enfermedades contagiosas, hasta tanto estén en las debidas condiciones sanitarias para ello, y que el número de éstos no exceda del 75 por 100, como está prevenido por Real orden fecha de ayer.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para que con toda urgencia lo comuniqué a los Inspectores de emigración en los puertos de embarque y demás efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1920.

GIMENO

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA****SECCION DE COMERCIO**

El Ministro de Rumania, en esta Corte comunica a este Ministerio que, con motivo de haber sido registrado un caso de peste bubónica en Este de Hotin, ha sido prohibida la entrada en Rumania por las fronteras de Bucovina y de Besarabia. El paso de Rumania a Polonia queda libre, sin derecho de regreso.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de Enero de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul general de España en Manila participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Muñiz, víctima de un ataque cardíaco, el 9 de Agosto de 1919, a bordo del vapor "Mauban".

Madrid, 21 de Enero de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Sr. Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Esteban Oviedo Muñoz, a bordo del vapor "Infanta Isabel".

Madrid, 21 de Enero de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

**MINISTERIO DE MARINA****DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA****AVISO A LOS NAVEGANTES****Sección de Hidrografía.**

**ADVERTENCIAS.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

DEL NUMERO 1.714 AL 1.753

**AVISO ESPECIAL**

**DINAMARCA.**—Sund.—Canal Drogden.—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 29|2:124. París, 1919.

Núm. 1.714.—Este aviso tiene por objeto completar como sigue el apartado III (pág. 786) del aviso núm. 1.662 de 1919.

El campo de minas alemán que había en la parte Sur del canal Drogden se ha retirado.

Los 4 restos de naufragio que existen en la zona, antiguamente minada se han balizado 3 de ellos con percha y boya luminosa, y el otro con una percha solamente.

El balizamiento provisional del campo de minas se irá retirando sin interrupción.

**AVISO ESPECIAL****MAR BALTICO Y ESTRECHOS****Noticias sobre las minas.**

Avis aux Navigateurs núm. 29|2:123. París, 1919.

Núm. 1.715.—Este aviso tiene por objeto completar como sigue el inciso 4 (págs. 787 y 788) del aviso núm. 1.662 de 1919.

Hacia el Norte de la bahía de Danzig, y en aguas de la costa de la Prusia Oriental, se han dragado las minas en la zona limitada por la línea que une los siguientes puntos:

- 1) 55° 0' 0" N. y 18° 25' 0" E. de Gw.
- 2) 55° 18' 0" N. y 20° 0' 0" E. de Gw.
- 3) 55° 26' 0" N. y 20° 27' 0" E. de Gw.
- 4) 55° 35' 0" N. y 20° 30' 0" E. de Gw.
- 5) 55° 35' 0" N. y 20° 50' 0" E. de Gw.
- 6) 55° 18' 30" N. y 20° 41' 0" E. de Gw.
- 7) 55° 7' 30" N. y 20° 23' 0" E. de Gw.
- 8) 55° 4' 0" N. y 19° 51' 0" E. de Gw.
- 9) 54° 43' 0" N. y 19° 1' 0" E. de Gw.

Toda esta zona está libre para la navegación y la pesca.

**AVISO ESPECIAL****MAR BALTICO Y ESTRECHOS****Noticias sobre las minas.**

Avis aux Navigateurs núm. 29|2:122. París, 1919.

Núm. 1.716.—Este aviso tiene por objeto modificar como sigue el apartado VI (pág. 786) y los incisos 2 y 3 (pág. 787) del aviso núm. 1.662 de 1919.

Está libre de minas fondeadas con la excepción de los barrajes que existen en Gjedser-Enge y cerca de Falsterbo. Ref. toda la parte del Mar Báltico situada al Oeste de la línea que une los siguientes puntos:

- 1) 54° 50' N. y 18° 0' 0" E. de Gw.
- 2) 56° 9' N. y 17° 30' 0" E. de Gw.
- 3) 56° 35' N. y 17° 52' 30" E. de Gw.
- 4) 56° 9' N. y 18° 0' 0" E. de Gw.
- 5) 56° 24' N. y 17° 30' 0" E. de Gw.
- 6) Extremo SE. de Gotland.

**OCEANO ATLANTICO DEL ESTE**

**FRANCIA.**—Chaussée des Boufs.—Boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 29|2:118. París, 1919.

Núm. 1.717.—Se ha colocado en su emplazamiento la boya luminosa roja con luz fija blanca de los Boufs; se ha suprimido temporalmente la boya de huso que la reemplazaba.

Situación aproximada: 46° 55' 6" N. y 2° 28' W. de Gw.

aux Navigateur núm. 29|2.161. París, 1919.

Núm. 1.718.—A unos 120 metros del extremo del gran malecón de Casablanca se ha establecido un faro en el que se enciende una luz fija verde.

**Proximidades de Grand Bassam.**—**Marca.**—Avis aux Navigateurs número 29|2.161. París, 1919.

Núm. 1.719.—Sobre el zócalo del antiguo faro de Puerto Bouet se ha instalado una marca de 4 metros de altura y blanqueada con cal en la parte que da al mar.

**Acora.**—**Naufragio.**—Avis aux Navigateurs número 29|2.162. París, 1919.

Núm. 1.720.—A un cuarto de milla al Sur de la boya que indica el punto de amarre del cable se encuentran los restos del vapor "Nemba", cuyos dos palos, chimenea y la superestructura, emergen.

**Proximidades de Cotonou.**—**Marcas.**—Avis aux Navigateurs número 29|2.163. París, 1919.

Núm. 1.721.—A la derecha de la ciudad de Seme y a 24 kilómetros al Este de Cotonou, se ha instalado una marca blanqueada de 10 metros de longitud, y que lleva en su parte superior al centro una mira rectangular.

A la derecha de la ciudad de Avzeketé y al Oeste de Cotonou, se ha instalado una marca de 10 metros de longitud y 3 de altura, terminada en su parte central con un rectángulo. Da frente al mar y está blanqueada.

#### CANAL DE LA MANGHA

**FRANCIA.**—**Cabo de la Hague.**—**Señal de niebla.**—Avis aux Navigateurs núm. 29|2.116. París, 1919.

Núm. 1.722.—Ha tomado su funcionamiento normal la trompeta de niebla del faro del cabo de la Hague. Aviso núm. 1.626 de 1919.

**Proximidades del Havre.**—**Boyas de naufragio.**—Avis aux Navigateurs núm. 29|2.117. París, 1919.

Núm. 1.723.—Han sido pintadas de verde las boyas de los restos de Kellbank y del Kannik. Aviso núm. 1.348 de 1919.

**Rada de Dunquerque.**—**Balizamiento.**—Avis aux Navigateurs número 29|2.120. París, 1919.

Núm. 1.724.—Se han colocado en sus emplazamientos de tiempo de paz la boya esfero-cónica negra del centro del Grand Banc d'Out Ruytingen, con mira cilíndrica, y la boya esfero-cónica roja del extremo Sur del Petit Banc d'Out Ruytingen, con mira cónica y señalada con el número 4.

**INGLATERRA.**—**Star Point.**—**Naufragio.**—Notice to Mariners, número 1.707. Londres, 1919.

Núm. 1.724.—A 0,9 millas y 62° del faro Start Point se encuentran los restos del yacht "Osprey", de los que emerge uno de los palos.

Situación aproximada: 56° 13' 45" N. y 3° 37' 15" W. de Gw.

#### MAR DEL NORTE

**Boya de naufragio.**—Notice to Mariners núm. 1.685. Londres, 1919.

Núm. 1.725.—Una pequeña boya plana señala unos restos de naufragio situados en 54° 58' N. y 3° 2' E. de Gw., y sobre cuyos palos hay 1,8 metros de agua.

**HOLANDA.**—**Vieland.**—**Banco.**—Notice to Mariners núm. 1.604. Londres, 1919.

Núm. 1.726.—Un bajo con 0,5 millas de extensión, y sobre el que se sondan 6,8 metros, se encuentra al Oeste de la isla Viehind, por los 53° 18' N. y 4° 51' 30" E. de Gw.

**ALEMANIA.**—**Jade.**—**Barco-faro Aussen Jade.**—**Reemplazamiento.**—Avis aux Navigateurs número 29|2.135. París, 1919.

Núm. 1.727.—I. Mientras duren las reparaciones que se efectúan en el barco-faro "Aussen Jade" estará reemplazado por el barco-faro de reserva, cuyas características son iguales; pero que no tiene campana submarina.

Situación aproximada: 53° 52' N. y 7° 57' E. de Gw.

II. El barco-faro "Minsener Sand" se encuentra en su emplazamiento, y el de reserva que lo sustituirá se ha retirado.

Situación aproximada: 53° 49' 36" N. y 8° 5' E. de Gw.

Aviso núm. 1.405 de 1919.

**Eider.**—**Saint-Peter.**—**Luz.**—Avis aux Navigateurs núm. 29|2.136. París, 1919.

Núm. 1.728.—El sector blanco, de ocultaciones, de la luz de Saint-Peter que estaba comprendido entre los 39° y 71° está limitado solamente por las marcaciones 56° y 68° (12°).

Situación aproximada: 54° 17' N. y 3° 37' E. de Gw.

**Puerto de Amrum.**—**Wittün.**—**Luz.**—Avis aux Navigateurs número 29|2.137. París, 1919.

Núm. 1.729.—A consecuencia de la acumulación de arena en el puerto de Amrum, la luz de Wittün, cuya enfilación con la luz de Amrum daba la dirección de entrada en aquel puerto, se ha trasladado unos 60 metros hacia el Norte, y se enciende sobre un palo de madera.

La caseta de hierro blanca y negra, en la que anteriormente se encendía la luz, se conserva como marca de día.

Situación aproximada: 54° 38' N. y 8° 23' E. de Gw.

**DINAMARCA.**—**Boya Slugen N.**—**Emplazamiento.**—Avis aux Navigateurs número 29|2.138. París, 1919.

Núm. 1.730.—La boya con silbato y luminosa Slugen N, que se había retirado para hacer reparaciones, se ha colocado en su emplazamiento, y la boya luminosa que la reemplazaba provisionalmente se ha retirado.

Situación aproximada: 55° 34' 12" N. y 7° 47' 42" E. de Gw.

Aviso núm. 1.634 de 1919.

**INGLATERRA.**—**Proximidades de Harwich.**—**Barco-faro.**—**Boyas.**—**Boyas luminosas.**—Notice to Mariners núm. 1.603. Londres, 1919.

Núm. 1.731.—1.° El barco-faro "Cork" se ha colocado en los 54° 56' 18" N. y 1° 23' 36" E. de Gw.

2.° Se han establecido las siguientes boyas luminosas:

a) Una boya plana, pinada a cuadros rojos y blancos, con luz blanca de 1 ocultación cada 5 segundos, por los 51° 55' 48" N. y 1° 22' 12" E. de Gw.

b) Una boya cónica roja con luz de 1 destello blanco cada 10 segundos, por los 51° 55' 30" N. y 1° 21' 6" E. de Gw., en sustitución de la boya Platters (sustrimada).

c) Una boya plana, pintada a cuadros rojos y blancos, con luz blanca de 1 ocultación cada 5 segundos, por los 51° 55' 36" N. y 1° 19' 54" E. de Gw.

Por fuera del cantil Sur de Wadgate, en los 51° 56' 18" N. y 1° 22' 18" E. de Gw., se ha fundeado 1 boya cónica roja.

En el Pitching Ground se ha fundeado 1 boya plana pintada a cuadros rojos y blancos, por los 51° 55' 18" N. y 1° 21' 12" E. de Gw.

**Inner Dowsing.**—**Barco-faro.**—Notice to Mariners núm. 1.636. Londres, 1919.

Núm. 1.732.—El barco-faro "Inner Dowsing" se ha emplazado en los 53° 19' 36" N. y 0° 34' 54" E. de Gw.

**Estuario del Támesis.**—**Naufragio.**—Notice to Mariners núm. 1.712. Londres, 1919.

Núm. 1.733.—Los restos de un buque naufragado se encuentran por los 51° 58' 12" N. y 1° 26' 30" E. de Gw., en el extremo Sur del banco Cutler.

**Souter Point.**—**Luz.**—Notice to Mariners núm. 1.696. Londres, 1919.

Núm. 1.734.—La luz de Souter Point es de 1 relámpago rojo cada 5 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 4,7 segundos); el alcance es de 18 millas.

Situación aproximada: 54° 58' 12" N. y 1° 21' 30" W. de Gw.

#### MAR DE IRLANDA

**INGLATERRA.**—**Bahía Morecambe.**—**Prescripción.**—Notice to Mariners núm. 1.697. Londres, 1919.

Núm. 1.735.—No debe practicarse la navegación en el río Luna y los canales superiores de la bahía Morecambe sin ayuda de práctico.

#### MAR MEDITERRANEO

**África.**—**Ceuta.**—**Almadraba.**—Comandancia de Marina, Ceuta, 28 de Octubre de 1919.

Núm. 1.736.—Ha quedado definitivamente levada la almadraba Aguas de Ceuta.

**ESPAÑA.**—**Villajoyosa.**—**Almadraba.**—Comandancia de Marina, Alicante, 22 de Octubre de 1919.

Núm. 1.737.—Ha quedado lista para comenzar sus faenas de pesca la almadraba Cala del Charco.

**Islas Medas.**—**Luz.**—Servicio Central de Puertos y Faros, Madrid, 27 de Octubre de 1919.

Núm. 1.738.—Ha empezado a prestar servicio la luz de las islas Medas con la apariencia indicada en el aviso número 1.294 de 1919.

**Palamós.**—**Luces.**—Servicio Cen-



tral de Puertos y Faros, Madrid, 27 de Octubre de 1919.

Núm. 1.739.—Han empezado a prestar servicio las luces del puerto de Palamós con la apariencia indicada en el aviso núm. 1.293 de 1919.

**Palamós.**—Boya.—Boya luminosa. Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 29 de Octubre de 1919, y telegrama del Ayudante de Marina. Palamós, 29 de Octubre de 1919.

Núm. 1740.—Se ha reemplazado la boya con campana que balizaba el bajo Pereira o La Llosa, por una boya luminosa que muestra una luz con grupos de 3 relámpagos rojos cada 12 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 7,5 segundos).

Cuaderno de Faros, pág. 48.

Plano 306 A de la Sección III.

**Buque abandonado.**—Comandante de Marina. Tarragona, 3 de Noviembre de 1919.

Núm. 1.741.—El día 30 de Octubre, y por los 41° 27' N. y 2° 57' W. de Gw., se ha visto un bergantín de 3 palos tumbado sobre babor, y que constituye un peligro para la navegación.

#### MAR ADRIATICO

**Islote Gallisnik.**—Luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 240/791. Génova, 1919.

Núm. 1.742.—La luz del islote Gallisnik funciona como luz verde de 1 ocultación cada 12 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, 8 segundos).

#### MAR NEGRO

**RUSIA.**—Djoubg.—Roca.—Notice to Mariners número 1.669. Londres, 1919.

Núm. 1.743.—A unos 270 metros y 200° del faro de Djoubg existe una roca sobre la que sonda 1,8 metros.

Situación aproximada: 44° 18' 45" N. y 38° 42' 45" E. de Gw.

#### OCEANO INDICO

**ISLAS LAQUEDIVAS.**—Islas Chetlat.—Bancos.—Avis aux Navigateurs núm. 29/2.206. París, 1919.

Núm. 1.744.—Una descoloración del agua indicando probablemente la presencia de 2 arrecifes se ha comprobado a unas 48 millas al NE. de las islas Chetlat, por los 12° 10' N. y 73° 22' 30" E. de Gw.

**ESTRECHO DE MALACA.**—Pulo Penang.—Balizamiento.—Notice to Mariners número 1.609. Londres, 1919.

Núm. 1.745.—A 1,5 millas al Este de Pulo Serajah, por los 5° 19' 48" N. y 100° 21' 6" E. de Gw., se ha colocado una baliza luminosa pintada de blanco, que muestra 1 luz fija blanca.

Igualmente se ha emplazado en Pulo Penang una baliza pintada de rojo. Ha sido destruida la antigua baliza blanca. Se han retirado las boyas siguientes:

1.° Las dos boyas rojas con miras situadas, respectivamente, a 0,3 y 0,35 millas al Norte del Fuerte Cornwallis.

- 2.° La boya cónica roja, núm. 1
- 3.° La boya cónica blanca núm. 6.
- 4.° La boya cónica blanca núm. 7.

#### OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

**ESTADOS UNIDOS.**—Nueva York.—

Instrucción.—Notice to Mariners núm. 35/2.803. Washington, 1919.

Núm. 1.746.—En el puerto de Nueva York se están efectuando unas observaciones sobre las corrientes, a bordo del vapor "Elsie III", que lleva una bandera azul con disco blanco, sobrecargada con un triángulo rojo. Durante las observaciones, el vapor llevará colocadas verticalmente: de día, tres marcas (1 esfera verde, 1 rombo blanco, 1 esfera verde); y de noche, tres luces (1 verde, 1 blanca y 1 verde).

Se recomienda a los navegantes pasen a bastante distancia del citado buque.

**Bahía Delaware.**—Banco Brandywine.—Boya.—Notice to Mariners núm. 36/3.120. Washington, 1919.

Núm. 1.747.—A unas 3 millas y 323° 30' del faro del banco Brandywine, se ha fondeado una boya cónica roja Brandywine Lump Shoal 10 A.

#### GOLFO DE MEJICO

**ESTADOS UNIDOS.**—Bahía de Tampa.—Balizamiento.—Notice to Mariners número 36/3.128, Washington, 1919.

Núm. 1.748.—Se ha suprimido la baliza North Channel.

**Bahía Pensacola.**—Señales hidrográficas.—Notice to Mariners número 36/3.129. Washington, 1919.

Núm. 1.749.—En la entrada de la bahía Pensacola se han instalado varias señales hidrográficas consistentes en construcciones de 36 metros de altura, terminadas en un gran cuadro pintado de negro en su parte superior y de blanco en la inferior.

Los navegantes deben evitar confundir estas señales con el faro de Pensacola.

**MEJICO.**—Tampico.—Luces.—Notice to Mariners núm. 36/3.131. Washington, 1919.

Núm. 1.750.—En la entrada del río Panuco se han encendido dos luces de enfilación.

Luz anterior.—Blanca con 1 grupo de 2 ocultaciones cada 10 segundos; su altura es de 12 metros y el alcance 12,5 millas.

El faro consiste en una torre y casa, pintadas de blanco, con una faja roja en la base.

Luz posterior.—3 lámparas eléctricas colocadas verticalmente (S: fija roja; M: fija blanca; I: fija verde).

La altura de S: 16 metros; el faro es un poste.

#### MAR DE LAS ANTILLAS

**NICARAGUA.**—Monte Blewfield.—Luz.—Notice to Mariners número 1.621. Londres, 1919.

Núm. 1.751.—Se ha suprimido la luz del montículo Blewfield.

**COLOMBIA.**—Punta Caribana.—Bancos.—Notice to Mariners nú-

mero 32/2.750. Washington, 1919. Núm. 1.752.—Los bancos de la punta Caribana se extienden hacia el NW, hasta 15 o 20 millas de dicha punta.

**ISLA DE LA TRINIDAD.**—Fondeadero San Fernando.—Noticia.—Notice to Mariners núm. 1.656. Londres, 1919.

Núm. 1.753.—Una conducción de petróleo, sumergida parte del extremo de la punta situada a 0,2 millas al SE. de la punta Pierre; esta canalización se extiende 0,9 millas en dirección 256°. Se ha instalado una disposición especial en el extremo de ella para permitir el embarque.—El Director general, Augusto Durán.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general en 25 de Enero de 1918 por D. José Chacón Riero, con los números 239.445 de entrada y 92.609 de registro, importante 1.500 pesetas nominales en Deuda amortizable 4 por 100, para garantizar los acopios, conservación y su empleo en los kilómetros 93 al 145 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Toledo, a disposición de la Dirección general de Obras públicas.

Esta del Tesoro, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 20 de Enero de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general el 29 de Octubre de 1915, por D. Bonifacio Estrada y Camps, con los números 235.251 de entrada y 89.584 de registro, importante 3.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, para garantizar la contrata de reparación, explanación y firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Folgué a Jorda (Lérida), a disposición de la Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general del Tesoro, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de Enero de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

#### DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE DEL ESTADO

Resumen, por provincias, del papel de oficio que los Tribunales

ordinarios de Justicia y los de lo Contencioso-administrativo, así como los funcionarios auxiliares de los mismos y los Procuradores, consideran necesarios para el presente año, según los presupuestos formados al efecto y aprobados por este Centro, con cargo a los cuates se habrá de aplicar el sobrante que les resulte a dichos Tribunales de papel entregado para onbrir los presupuestos correspondientes a 1919:

PROVINCIAS	Número de pliegos.
Alava .....	53.750
Albacete .....	196.000
Avila .....	170.500
Alicante .....	339.440
Almería .....	358.000
Badajoz .....	418.500
Barcelona .....	731.000
Burgos .....	252.000
Cáceres .....	359.950
Cádiz .....	487.500
Castellón .....	190.500
Ciudad Real .....	240.000
Córdoba .....	393.150
Coruña .....	453.780
Cuenca .....	478.500
Gerona .....	165.300
Granada .....	647.800
Guadalajara .....	161.500
Guipúzcoa .....	83.100
Huelva .....	282.000
Huesca .....	136.000
Jaén .....	444.500
León .....	212.300
Lérida .....	132.500
Logroño .....	133.500
Lugo .....	271.000
Madrid .....	1.478.000
Málaga .....	568.750
Murcia .....	290.500
Navarra .....	"
Orense .....	244.500
Oviedo .....	345.200
Palencia .....	129.800
Pontevedra .....	185.300
Salamanca .....	224.500
Santander .....	204.000
Segovia .....	115.550
Sevilla .....	728.650
Soria .....	70.000
Tarragona .....	179.000
Teruel .....	146.000
Toledo .....	255.400
Valencia .....	572.650
Valladolid .....	235.450
Vizcaya .....	174.100
Zamora .....	180.000
Zaragoza .....	293.000
Baleares .....	116.430
Canarias .....	277.650

Total..... 14.506.500

Madrid, 22 de Enero de 1920.—El Director general Soler.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Diciembre de 1919.

Pesetas.

#### JUBILACIONES

Don Plácido Cayetano Ve-

Pesetas.

lasco y Ruiz, Auxiliar mayor del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, 4/5 de pesetas 10.000, por Córdoba.	8.000
Don José Domínguez Prado, Portero del Instituto de Santiago. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 3/5 de 2.000 pesetas, por Coruña.	1.200
Don Anselmo Elorriaga e Izacelaya, Ordenanza mozo del Instituto de Vizcaya. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, 3/5 de 1.500 pesetas, por Vizcaya.	300
Don Mariano Blanco Trigueros, Registrador de la Propiedad de Occidente, de Madrid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 4/5 de 12.000, por Madrid.	9.600
Don Mariano Gaste y Heredia, Registrador de la Propiedad de Valladolid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, 4/5 de pesetas 10.000, por Valladolid.	8.000
Don Santos González Valle y Fernández, Oficial segundo de la Intervención de Hacienda de Santander. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 4/5 de 4.000, por Vizcaya.	3.200
Don Eduardo Sarria y Herrera, Teniente fiscal que fué de la Audiencia provincial de Almería. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 2/5 de 8.000, por Málaga.	3.200
Don Francisco Lovaco y Pérez, Teniente fiscal de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 2/5 de 8.000, por Tarragona.	3.200
Don Elías Calatayud y Aranda, Portero cuarto, pesador de la Aduana de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 4/5 de 2.000, por Barcelona.	1.600
Don Julián Martín Labella, Ordenanza primero de la Fiscalía del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 3/5 de 2.500, por Madrid.	1.500
Importan las jubilaciones...	40.100

#### EXCEDENCIAS

Don José María Paramés y García Barrios, Auxiliar segundo del Ministerio de Fomento, elegido Diputa-

Pesetas.

do a Cortes. Se le declara con derecho al haber de excedencia anual de pesetas 1.666,66, 2/3 de 2.000, por Madrid..... 1.666,66

#### CESANTIAS

Excmo. Sr. D. Baldomero Argente y del Castillo, ex Ministro de la Corona. Se le declara con derecho al haber de cesantía anual de 7.500 pesetas, por Madrid ..... 7.500

#### PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO

Doña María de los Dolores Monserrat y Fernández, viuda de D. Vicente Ventosa y Martínez de Velasco. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.187,50 pesetas anuales, 25/100 de 8.750, por Madrid..... 2.187,50

Doña Emilia Marín y Morales, viuda, huérfana de D. Emilio, Interventor que fué de la Ordenación de Pagos de la isla de Cuba. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, 25/100 de 6.000, por Sevilla..... 1.500

Doña Pilar Palao y Ortubia, viuda, huérfana de D. José, Catedrático que fué de la Academia de Bellas Artes de Zaragoza. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, por Zaragoza..... 1.000

Doña Rafaela Escalona y Matjana, huérfana de don José María, Contador que fué de la Aduana de Cartagena. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales, por Segovia ..... 875

Importan las pensiones vitalicias del Tesoro..... 5.562,50

#### PENSIONES DE MONTEPIOS

Doña María Villanueva y Ascarza, huérfana de don Manuel, Portero cuarto de Salón de segunda clase del Congreso de los Diputados. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de..... 1.000

Doña Concepción Camacho Díaz, viuda de D. Antonio Castro y Casaleiz, Secretario de primera clase del Ministerio de Estado y Subsecretario que fué del mismo Ministerio. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de ..... 2.000

Doña Antonia Rojo y Pérez, viuda de D. José Zamora y Serena, Portero segundo del Ministerio de Ma-

	Pesetas.
rina. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	833,33
Doña Teresa Benquet y Doyamboure, viuda de don Francisco Javier Betegón Aparici, Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Fomento. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid de.....	2.500
Doña Juana y doña María Frates Roselló, huérfanas de D. Antonio Frates Suredo, Magistrado que fué de la Audiencia de Tremps, jubilado. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Baleares, de .....	1.250
Doña María de los Dolores Bonet Alabern, viuda, huérfana de D. José, Catedrático de la Universidad de Barcelona. Se la declara con derecho a ser rehabilitada en la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	875
Doña Rosa Romero Guardia, viuda de D. Enrique del Brocal y Augón, Jefe de cuarta clase del Cuerpo pericial de Aduanas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de...	1.250
Doña Encarnación Folqués Sastra, viuda de D. Rafael Ramos Bascuñana, Registrador que fué de la Propiedad de primera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Alicante, de.....	1.500
Doña Cipriana y doña Margarita Carramolino y Carrillo, huérfanas de don Francisco, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se las declara con derecho a suceder a su madre doña Fidela Carrillo y Sahagún, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Avila, de.....	925
Doña Consuelo Montero del Castillo, viuda de D. Francisco Gutiérrez Ravi-Caballo, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de...	625
Doña Jesusa Diéguez García, viuda de D. José Margarida Rodríguez, Magistrado que fué de la Audiencia de Cáceres. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Salamanca, de.....	1.250
Doña María de la Fuencisla González y González, huérfana de D. Martín	

	Pesetas.
Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña María de los Santos González, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Segovia, de.....	375
Doña Pascuala Serrano Villanueva, viuda de D. Florencio Estevan Cueva, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Teruel, de.....	500
Doña Socorro Ramón García, viuda de D. Venancio López Ramón, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por La Coruña, de.....	375
Doña Victoria y doña Antonia Losada Azpiazu, huérfanas de D. Antonio, Promotor Fiscal. Se las declara con derecho a suceder a su madre, doña Gregoria Azpiazu Sáinz, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Santander, de...	625
Doña Filomena de la Torre Gregel, viuda de don José Meana y Arias, Juez de primera instancia que fué de ascenso. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Santander de .....	1.125
Doña Aurora y doña Virginia Balenzategui y Chaves, huérfanas de D. Enrique, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Matilde Chaves y Brunengue, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.	500
Doña Cándida Taberné Guillén, viuda de D. Angel Herreros de Tejada y Villaldea, Ingeniero primero del Cuerpo de Minas, Jefe de Negociado de segunda clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de..	1.125
Doña Antonia, doña Carmen y doña Rosa Arredondo Rodríguez, huérfanas de D. Agustín, Catedrático del Instituto de Almería. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de .....	1.250
Doña Elena Chapado Llanos, viuda de D. Tirso Gil Rincón, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.	375
Doña María de la Concepción Jiménez y Postigo, huérfana de D. Francisco	

	Pesetas.
Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Matilde Postigo Alberiñet, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	875
Doña Amparo Isidora, doña María Luisa, doña Consuelo Prudencia y D. José Luis Pereiro Muñoz, huérfanos de D. José, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda. Se les declara con derecho a suceder a su madre, doña Prudencia Muñoz Alder, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de.....	500
Doña Teresa Díez Esteban, huérfana de D. Florentino, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a ser rehabilitada en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Salamanca, de .....	500
Doña Victoria y doña Concepción Castro Vázquez, huérfanas de D. Andrés, Ayudante de Obras públicas. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Victoria Vázquez Padilla, en la pensión de Montepío de Correos, por Córdoba, de..	550
Doña Joaquina León Garrido, viuda de D. Manuel de la Llave y Cobos, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Córdoba, de.....	950
Doña Francisca Jofre Riçoch, viuda de D. Eduardo Sáinz y Noguera, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos por Valencia, de.....	1.125
Doña María Rita Cubellos Almudévar, viuda de don Juan Bautista Marco Secay, Torrero Mayor de Faros, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Valencia, de...	950
Doña Enriqueta Esteban Granés, viuda de D. Francisco Escolar Espúñez, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Lérida, de.....	550
<b>Importan las pensiones de Montepíos .....</b>	
<b>26.250,33</b>	
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
Doña Segunda Peña Espadero, viuda de D. Juan Villar Bazaga, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se	

	Pesetas.
la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de pesetas 1.500 anuales, por Cáceres .....	250
Doña María Rodríguez Coca, viuda de D. Juan Rodríguez Iglesias, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Cáceres .....	250
Doña Teresa Perelló Escoda, viuda de D. Juan Quintana Formient, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales, por Tarragona .....	121,66
Doña Ramona Amil Lage, viuda de D. Pablo Vázquez Gernadas, Capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Lugo.....	182,50
Doña María Juan Varo, viuda de D. Manuel León Chaguaceda, Ordenanza de la Aduana de Cádiz. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Cádiz.....	208,32
Doña Vicenta Sanz Fuente, viuda de D. Mariano Muñoz y Hernando, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de pesetas anuales 912,50, por Madrid .....	452,08
Doña Eusebia Díaz Serrano, viuda de D. Pedro Martín Alonso, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 912,50 pesetas anuales, por Segovia .....	152,08
Doña Sagrario Juanes Briones, viuda de D. Francisco Aparicio Gutiérrez, Auxiliar administrativo del Catastro de la Propiedad urbana. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Toledo .....	333,32
Doña Ramona González y González, viuda de don Manuel Álvarez Díaz, Capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de	

	Pesetas.
1.003,75 pesetas anuales, por Oviedo.....	167,28
Doña Teresa Serrano Monguía, viuda de D. Jorge García y Serrano, Palafrenero mozo de la Escuela especial de Veterinaria. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.520 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32
Doña Manuela Blanco Peñas, viuda de D. Juan Padilla Maldonado, Celador de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid .....	250
Doña Teresa Abraira González, viuda de D. Juan Alvíte Lamas, Sargento del Cuerpo de Seguridad, jubilado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 900 pesetas anuales, por Madrid.....	150
Doña Dolores Limón Rodríguez, viuda de D. Bernardo Gómez Lezano, Bedel de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Sevilla .....	208,32
Doña Isabel García Barriola, viuda de D. Ignacio Caldevilla Díez, Celador de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Zamora .....	250
Doña Anacleto Sanz Velasco, viuda de D. Benito de Diego Lamarro, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Segovia .....	121,66
Doña Feliciano Santos Ramírez, viuda de D. Eusebio Sanz y González, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.	333,32
Doña Filomena Rodríguez Ruiz, viuda de D. Nicolás Espinola Barranco, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Granada .....	121,66
Doña Josefina Reig Puig, viuda de D. Nicasio Fernández Torres, Inspector de segunda clase del Cuer-	

	Pesetas.
po de Vigilancia. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.000 pesetas anuales, por Barcelona .....	666,66
Doña Juana Sánchez Mainas, viuda de D. Domingo Sánchez Pérez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Zaragoza .....	121,66
Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	4.248,84
PENSIÓN DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Pomposa Gómez Alberto, viuda de D. Benigno Joaquín Tejero Pizarro, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de Almadén, de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real .....	182,50
Importan las pensiones de gracia de Almadén.....	182,50

## RESUMEN

	Pesetas.
Importan las jubilaciones.....	40.400
Idem las excedencias.....	1.666,66
Idem las cesantías .....	7.500
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro .....	5.562,50
Idem las idem de Montepíos.....	26.258,33
Idem las mesadas de supervivencia .....	4.248,84
Idem las pensiones de gracia de Almadén .....	182,50
Total.....	85.818,83

Madrid, 10 de Enero de 1920.—El Director general, José del Moral.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Madrid, por jubilación del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 12.500 pesetas por el presupuesto del Interior, y 4.000 por el del Ensanche,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se se-



fialan, presentando, además, su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndole que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 24 de Enero de 1920.—  
El Director general, José Estévez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910; Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, estereotomía y construcción, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas o la gratificación de 1.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él, con arreglo a lo que previene la Real orden de 27 de Noviembre de 1916, los ayudantes meritorios de la misma sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916, hayan prestado los servicios propios de su cargo durante un curso por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de su hoja de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de edictos de la referida Escuela.

Lo que se advierte para que así se verifique, sin más aviso que el presente. Madrid, 9 de Enero de 1920.—  
El Subsecretario, Gascón Marín.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia de D. Blas Santos de la Mata, Presidente de esa Sociedad, en la que solicita se dicte una disposición aclaratoria del artículo 3.º del Real decreto de 28 de Marzo de 1919:

Resultando que, con sujeción a este precepto, en todas las obras dirigidas por Arquitectos del Estado, la Provincia o del Municipio, cuyo presupuesto exceda de la cantidad de 15.000 pesetas, será necesaria, además del Arquitecto director, un Aparejador con título oficial a las inmediatas órdenes de aquél:

Resultando que por interpretación de distintos organismos de la Administración, se excluye a los Aparejadores de prestar sus servicios en las obras dirigidas por Arquitectos que no están al servicio del Estado o de las Corporaciones provinciales y municipales

de manera permanente; interpretación que ha producido la reclamación a que se contrae el expediente de referencia:

Considerando que la expresada interpretación no es acertada, pues resulta evidente que la finalidad del Real decreto citado fué la de facilitar a los Aparejadores titulares de obras la prestación de sus servicios en aquellas de carácter público cuya cuantía excediera de 15.000 pesetas, sin que en modo alguno pueda entenderse, por no ser ese el espíritu de la disposición dictada, que la concesión que se hace a dichos profesionales esté subordinada al detalle, realmente secundario, de si el Director de las obras ha de ser o no Arquitecto al servicio permanente del Estado, de la Provincia o del Municipio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se entienda, rectamente interpretado el artículo 3.º del Real decreto de 28 de Marzo último, que en toda clase de obras dirigidas por Arquitectos, pagadas con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio y cuya cuantía exceda de la cantidad fijada en el mismo Real decreto, habrá necesariamente un Aparejador a las órdenes del Arquitecto director.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. como resolución a su instancia. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Presidente de la Sociedad Central de Aparejadores titulares de obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de ascenso, con destino a las enseñanzas del sexto grupo de los enumerados en el artículo 27 del citado Reglamento. (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia), vacante en la Escuela Industrial de Madrid y dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas o 1.500 de gratificación y 500 más por razón de residencia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, conforme al Reglamento de 8 de Abril de 1910, y versarán sobre las enseñanzas de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y tratándose de una enseñanza de carácter industrial deberán también acreditar los aspirantes que reúnen alguna de las circunstancias siguientes: Poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la plaza vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en cualquiera de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores de las Escuelas Industriales o de Artes y Oficios que hayan obtenido el cargo por oposición

o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente. Madrid, 21 de Enero de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

### BIBLIOTECA NACIONAL

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, la Biblioteca Nacional adjudicará en el año corriente dos premios, en las condiciones siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor español o hispano-americano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos-biográficos relativos a escritores españoles o hispano-americanos.

Estos artículos deberán ser originales, o contener datos nuevos e importantes respecto a los autores ya conocidos que figuran en nuestras bibliografías, y en uno y en otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias a que se refieran los mencionados artículos.

Otro premio de 1.500 pesetas al autor español o hispano-americano que presente en mayor número, y con superior desempeño monografías de literatura española o hispano-americana, o sea colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo o punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, o cualquier trabajo de especie análoga, entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales o contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará a medida que lo consientan las cantidades presupuestadas para este objeto.

El autor tendrá derecho a 300 ejemplares de su obra.

Los trabajos que aspiren a estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con

lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos o escritos a máquina y encuadernados.

Los que no reúnan estas condiciones deberán ser desde luego rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

Los autores que no quieran revelar sus nombres podrán conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar a los premios las personas que por razón del cargo que desempeñan en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el último día de Marzo del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cuatro de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual o de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados el recibo correspondiente.

Los nombres de los autores premiados se publicarán en la GACETA DE MADRID, y al frente de las respectivas Memorias cuando se impriman.

Quando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará tam-

bién en el periódico oficial, para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

No podrán optar a premio, por importantes que sean, los trabajos que puedan considerarse como merecidos complementos de otros ya premiados por la Biblioteca; pero el Director de la misma podrá adquirirlos, previo el aprecio de su valor, por la Junta de Gobierno, para comprenderlos y utilizarlos en la publicación de las respectivas obras premiadas, o en sus reimpressiones.

Los trabajos presentados en la Secretaría no podrán ser retirados antes que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid, 4 de Enero de 1920.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, Alvaro Gil Albacete.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### SECCION DE PUERTOS

#### Concesiones y señales marítimas.

El articulado 1.º de la ley de 14 de Agosto de 1919 dispone sea prorrogada la vigencia de los Presupuestos de gastos e ingresos del Estado, con su ar-

tículo, declarados en vigor para 1918, hasta 31 de Marzo de 1920, en el caso de que, hallándose reunidas las Cortes y tramitándose parlamentariamente el nuevo proyecto de Presupuestos, qui habra de regir desde 1.º de Abril, no fuese votado antes del 31 de Diciembre de 1919:

Considerando que la distribución de cantidades que han de aplicarse al servicio de conservación de boyas y balizas, e indemnizaciones al personal facultativo por dicho servicio, durante el cuarto trimestre del año económico 1919-1920, ha sido deducida proporcionalmente a las cifras asignadas a cada uno de los servicios en los cinco últimos meses de 1919:

Considerando que por su naturaleza, estos gastos deben realizarse, como hasta aquí se ha venido haciendo, por el sistema de administración, lo que autoriza el apartado 1.º del articulado 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, por no exceder de 25.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Que la distribución de las cantidades para atender al servicio de conservación de boyas y balizas, e indemnizaciones al personal facultativo por dicho servicio, durante el cuarto trimestre del año económico 1919-1920, para las provincias y servicios que se indican, sea la que se detalla en el siguiente estado:

### PRESUPUESTO DE BALIZAMIENTO PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO 1919-1920

PROVINCIAS	FAROS	PRESUPUESTOS de conservación	INDEMNIZACIONES al personal
		Pesetas	Pesetas
Gerona.....	Balizamiento de la bahía de Palamós.....	917,73	114,00
Barcelona.....	Balizamiento del litoral.....	1.779,18	228,00
Murcia.....	Isla Grossa.....	»	114,00
Huelva.....	Balizamiento de las barras de la provincia.....	5.024,10	342,00
Pontevedra.....	Balizamiento de las rías de Arosa.....	5.073,57	567,00
Idem.....	Idem de las rías de Vigo y Bayona.....	1.543,47	»
Coruña.....	Balizamiento de las rías del Ferrol y Arés.....	6.430,02	450,00
Idem.....	Idem de la ría de Corcubión.....	380,90	»
Lugo.....	Balizamiento de la ría de Ribadeo.....	679,89	114,00
Santander.....	Balizamiento del puerto de Santoña.....	350,19	»
Idem.....	Idem de Castro Urdiales.....	538,20	114,00
Baleares.....	Balizamiento del puerto de Mahón.....	1.080,00	»
Idem.....	Idem del Dado Grande de Ibiza.....	250,00	159,75
		24.047,25	2.202,75

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración, con cargo al capítulo 17, artículo 3.º, concepto único del presupuesto vigente de gastos del Ministerio de Fomento.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1920.—El Director general, López Monts.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

El articulado 1.º de la ley de 14 de Agosto de 1919 dispone sea prorrogada la vigencia de los Presupuestos de

gastos e ingresos del Estado, con su articulado, declarados en vigor para 1918, hasta 31 de Marzo de 1920, en el caso de que, hallándose reunidas las Cortes y tramitándose parlamentariamente el nuevo proyecto de Presupuestos que habrá de regir desde 1.º de Abril, no fuese votado antes del 31 de Diciembre de 1919:

Considerando que la distribución de cantidades que han de aplicarse al servicio de abastecimientos de los faros aislados durante el cuarto trimestre del año económico 1919-1920, ha sido deducida proporcionalmente a las cifras asignadas a cada uno de los servicios en los cinco últimos meses del año 1919:

Considerando que ningún presupe-

to parcial ni tampoco la suma de los presupuestos parciales correspondientes a una provincia ascienden a 25.000 pesetas, y, por tanto, se encuentra este servicio incluido en lo que el artículo 56 de la ley de Contabilidad y Hacienda pública exceptúa de la obligación de efectuarse por el sistema de subasta:

Considerando que ha sido frecuente que las subastas anunciadas para el abastecimiento de faros hayan quedado desiertas, por la poca importancia de las mismas, y que, como consecuencia, de esto, se ha venido realizando el servicio por administración, con beneficios para los intereses del Tesoro.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Direc-

ción general, ha tenido a bien disponer:

1.º Que la distribución de las can-

tidades para atender al servicio de abastecimiento de los faros aislados durante el cuarto trimestre del año

económico 1919-20 para las provincias y faros que se indican, sea la que se detalla en el siguiente estado:

**PRESUPUESTO DE ABASTECIMIENTO PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO  
1919-1920**

PROVINCIAS	FAROS	IMPORTES	
		De cada faro. Pesetas.	Total de la provincia. Pesetas.
Gerona.....	Cabo de Creus y puerto de Cadaqués.....	164,48	411,68
Idem.....	Islas Medas.....	247,20	
Tarragona.....	Isla Buda.....	429,95	1.084,97
Idem.....	La Baña.....	372,05	
Idem.....	Fangal.....	282,97	4.281,80
Castellón.....	Columbretes.....	4.281,80	
Murcia.....	Estacio.....	271,25	1.164,15
Idem.....	Hormiga.....	271,25	
Idem.....	Escomberas.....	271,25	350,40
Idem.....	Cabo Tiñoso.....	350,40	
Almería.....	Isla Alborán.....	1.797,00	2.297,00
Idem.....	Idem id. Embarcación.....	500,00	
Cádiz.....	Trafalgar.....	237,93	1.080,45
Idem.....	Punta Paloma.....	160,68	
Idem.....	Idem Carnero.....	133,89	278,10
Idem.....	Isla Verde.....	133,89	
Idem.....	Luces de Santi-Petri.....	278,10	185,40
Idem.....	Ceuta.....	135,96	
Huelva.....	Barra de Huelva.....	185,40	5.225,46
Pontevedra.....	Barra de Ons, Rúa Salvadora y Arosa.....	4.017,00	
Idem.....	Islas Cies, Luces de Monteagudo, Borneira y Cabo de Mar.....	1.208,46	1.653,15
Coruña.....	Castillo de San Antón.....	291,00	
Idem.....	Idem de La Palma.....	54,06	772,50
Idem.....	Isla Lobeira.....	535,59	
Idem.....	Faro y Sirena de Sisargas.....	772,50	210,12
Lugo.....	Isla Coiraira.....	210,12	
Santander.....	Isla Mouro.....	614,50	614,50
Baleares.....	Lebeche y Tramontana.....	747,15	
Idem.....	Formentó.....	334,74	3.743,19
Idem.....	Aucanada.....	133,89	
Idem.....	Cabrera.....	569,10	220,95
Idem.....	Isla del Aire.....	220,95	
Idem.....	Ahorcados, Isla d'en Pou, Formentera y Tagomago.....	1.737,36	5.078,52
Canarias (Las Palmas)...	Arinaga, Maspalomas, Sardina, Jandía, Isleta Tostón, Lobos, Pechiguera, Naos y Alegranza.....	5.078,52	
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	Abona, Rasca, Teno, San Cristóbal, Fuencaliente, Punta Cumplida y Anaga.....	3.240,21	3.240,21
Señales marítimas.....	Viajes extraordinarios.....	479,40	

2.º Que se verifique el servicio por el sistema de administración, con cargo al capítulo 17, artículo 2.º, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

3.º Que cuando se presente la necesidad de practicar alguna visita ex-

traordinaria, solicite la Jefatura correspondiente autorización del Servicio Central de Señales Marítimas, redactando lo antes posible el oportuno presupuesto.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1920.—El Director general, López Monís,

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

General Land Office, Washington, D.C.

STATE OF TEXAS, COUNTY OF [illegible]

Section	Acres	Owner	Remarks
1	36.00	[illegible]	[illegible]
2	36.00	[illegible]	[illegible]
3	36.00	[illegible]	[illegible]
4	36.00	[illegible]	[illegible]
5	36.00	[illegible]	[illegible]
6	36.00	[illegible]	[illegible]
7	36.00	[illegible]	[illegible]
8	36.00	[illegible]	[illegible]
9	36.00	[illegible]	[illegible]
10	36.00	[illegible]	[illegible]
11	36.00	[illegible]	[illegible]
12	36.00	[illegible]	[illegible]
13	36.00	[illegible]	[illegible]
14	36.00	[illegible]	[illegible]
15	36.00	[illegible]	[illegible]
16	36.00	[illegible]	[illegible]
17	36.00	[illegible]	[illegible]
18	36.00	[illegible]	[illegible]
19	36.00	[illegible]	[illegible]
20	36.00	[illegible]	[illegible]
21	36.00	[illegible]	[illegible]
22	36.00	[illegible]	[illegible]
23	36.00	[illegible]	[illegible]
24	36.00	[illegible]	[illegible]
25	36.00	[illegible]	[illegible]
26	36.00	[illegible]	[illegible]
27	36.00	[illegible]	[illegible]
28	36.00	[illegible]	[illegible]
29	36.00	[illegible]	[illegible]
30	36.00	[illegible]	[illegible]
31	36.00	[illegible]	[illegible]
32	36.00	[illegible]	[illegible]
33	36.00	[illegible]	[illegible]
34	36.00	[illegible]	[illegible]
35	36.00	[illegible]	[illegible]
36	36.00	[illegible]	[illegible]
37	36.00	[illegible]	[illegible]
38	36.00	[illegible]	[illegible]
39	36.00	[illegible]	[illegible]
40	36.00	[illegible]	[illegible]
41	36.00	[illegible]	[illegible]
42	36.00	[illegible]	[illegible]
43	36.00	[illegible]	[illegible]
44	36.00	[illegible]	[illegible]
45	36.00	[illegible]	[illegible]
46	36.00	[illegible]	[illegible]
47	36.00	[illegible]	[illegible]
48	36.00	[illegible]	[illegible]
49	36.00	[illegible]	[illegible]
50	36.00	[illegible]	[illegible]

RECORDED IN THE PUBLIC RECORDS OF THE COUNTY OF [illegible] TEXAS

Witness my hand and seal of office this [illegible] day of [illegible] 19[illegible]

[illegible signature and text]